



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Setiembre del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 3452-2024, referente a la interposición del recurso administrativo de apelación, presentado por **Miriam Patricia CARDENAS BEDOYA**, en contra de la Resolución Administrativa N° 137-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 01 de abril del año 2024, y demás antecedentes, el MEMORANDUM N° 586-20254-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el Artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 137-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 01 de abril del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Miriam Patricia CARDENAS BEDOYA**, respecto al pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

La administrada en mención, fundamenta su apelación en que la base de cálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente caso debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra. Y no en base a la remuneración total permanente;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 09 del Decreto Legislativo N° 051-91-PCM, de fecha 06 de marzo del año 1991, establece que las bonificaciones, beneficio, y otros conceptos remunerativos, que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculadas en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8, del mencionado decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

Que, conforme aparece del INFORME N° 021-2024-J-ARP-U.RR.HH.-RED SALUD PUNO, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones de esta Red de Salud Puno, ...Es de precisar que el pago de la bonificación diferencial se venía abonando a los funcionarios y servidores de salud pública que acreditaban su ingreso laboral con anterioridad o durante el periodo de vigencia del artículo 184 de la Ley N° 25303...";

Que, asimismo, del referido Informe dice: "Por tanto, la administrada al haber ingresado a la Administración Pública en la condición de nombrada a partir del 10 de diciembre de 1995, posterior a la vigencia de la Ley N° 25303, no se encontraba inmerso en los alcances de dicha Ley;

De, conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Setiembre del 2024

las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **MIRIAM PATRICIA CARDENAS BEDOYA**, contra la Resolución Administrativa N° 137-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 01 de abril del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 137-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 01 de abril del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese